

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2023-0051-R

Ibarra, 10 de enero de 2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCION No. SENESCYT- CZI- UJ- 0001-2023-R
APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2023

MARIA LUISA MONTESDEOCA TERAN.
COORDINADORA ZONAL 1
SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la normativa jurídica Ibidem indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 la Carta Magna dispone; que *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, el artículo. 82 de la Constitución de la Republica del Ecuador, estipula; *el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*

Que, el artículo 425 de la Constitución de la Republica del Ecuador, estipula; *el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente; La Constitución, los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2023-0051-R

Ibarra, 10 de enero de 2023

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”.*

Que, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior; establece que; *La coordinación” tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaria Nacional contará el personal necesario para su funcionamiento”.*

Que, el artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Indica “Plan Anual de Contratación. - *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

Que, el inciso segundo del mismo articulado indica; *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley,”*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica; Estudios, *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*

Que, el artículo 6 del Reglamento a la ley Orgánica de Contratación Publica dispone *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables: Todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley*

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2023-0051-R

Ibarra, 10 de enero de 2023

como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes otorgan poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

Que, el Art. 25 del Reglamento a la ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso Segundo, establece. *El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que con el plan reformado serán publicados en el portal, www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el plan inicial o reformulado.*

Que, el artículo 42 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece que: *“Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio ()”.*

Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo 458 del Registro Oficial Suplemento 87 de 20 de junio de 2022 y su última modificación del 31 de Agosto del 2022 al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: en su **Art. 43.-** inciso final.- Plan Anual de Contratación - *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

Que, Mediante acuerdo Nro. SENESCYT- 2019-112, Art. 21 estipula, Delegar a las y los Coordinadoras/ es Zonales o quien hiciera sus veces, que en el marco de la distribución geográfica y jurisdicción administrative ejerzan, a más de las determinadas en los numerales del 4 al 11 del artículo 2 del presente instrumento, las siguientes atribuciones:

“1.-Aprobar, modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, por el monto total asignado presupuestariamente a la Coordinación Zonal y en concordancia con el financiamiento de cada ítem presupuestario “3).- Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, suspensión, cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo, así como todos los actos administrativos y contratos principales, modificatorios y complementarios, derivados de los procedimientos de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras (readecuaciones) y prestación de servicios,

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2023-0051-R

Ibarra, 10 de enero de 2023

incluidos los de consultoría, sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; siempre que la necesidad sea generada por las unidades administrativas a su cargo, cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; inclusive las contrataciones bajo régimen especial de conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; exceptuándose las contrataciones de consultoría que se realizaren con consultores extranjeros que serán autorizados y aprobados directamente por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”,

Que, mediante acción de personal Nro. 879-DTH-2022 con fecha 2 de septiembre de 2022 se nombra como COORDINADORA ZONAL 1 ENCARGADA DE LA SENESCYT a la señorita María Luisa Montesdeoca Terán.

Que, mediante memorando Nro. SENESCYT- 2023-UAFCZI-0006-MI, Ibarra, 06 de enero de 2023, atreves de la petición, de la Ing Pamela Janeth Lita Bustillos, la señorita María Luisa Montesdeoca Terán. COORDINADORA ZONAL 1 ENCARGADA DE LA SENESCYT, AUTORIZA a jurídico, realizar la resolución de aprobación al Plan Anual de Contratación Pública para el correspondiente año 2023.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, conforme faculta los artículos 81, 226 y 288 de la Constitución de la República, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art, 25 inciso Segundo, Art,43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar, el siguiente Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2023, para la **COORDINACION ZONAL 1, SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, con lo cual contará la Institución el mismo que le permitirá cumplir sus obligaciones, satisfacer las necesidades y cumplir sus objetivos.

Artículo 2.- Conforme a lo que establece en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, mediante resolución motivada podrá realizarse reformas al Plan Anual de Contratación; coordinar, con quien corresponda, para la publicación de la presente resolución en la pagina web institucional, y el portal.

Artículo 3.- De la ejecución, y estricto cumplimiento de la presente resolución, será de responsabilidad de los funcionarios que intervengan en el proceso de la misma, en el ámbito de sus competencias.

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2023-0051-R

Ibarra, 10 de enero de 2023

Comuníquese y Publíquese. –

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, a los 10 días del mes de enero de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Maria Luisa Montesdeoca Teran.

**COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ZONAL 1 (E)**

Referencias:

- SENESCYT-U AFCZ1-2023-0006-MI

Copia:

Ronald Jesus Rivera Salazar
Analista Juridico Zonal 2

rr